なのでことでも大く	ZOUS NEWS	
	The second secon	
・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・	のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、一般のでは、	
08.3213	\$ 60 C	
The common and the co		
	CN	
JAN EGRAP, W. Sans		
ONDERWALK NATURAL FRAME	CONTRIBUTE OF CONTRACT CONTRACTOR OF CONTRAC	
And Andrews and the second of	The state of the s	
NUMERO DE OALLES AL AS CHALES EL LOTE TIENE PRENTE	A LOTE TIENE PRENTE	
(A) SINTERIOR	(HESNIVEL CON RELACION ALA DARANTE DE LA VIA	
CH PASALP POLICONAL		
FOR PASAJE VEHICULAR	Source (St.)	
VOR CALLE	BAJO LA RASANTE	
POR EL MALECÓN		
POR LA PLAYA		
NAT: 6 (2) 6 (45) 4 (45) 4 (4) 6 (5)	SERVICIOS DEL LOTE	
DELA VIA PRINCIPAL		
HEREA LASTRF	AGUAPOTABLE Z X SI EXISTE	
PIEDRA DE RIO		
ADOSEN		
ASFALTO D CEMENTO	\searrow	
ENEL CENTER	And the second s	
ENCENERTADO O PIEDRA DE RIO		
CONTRACTOR OF PART DESCRIPTION	1	
	OARANTERÍSTICAS FORMALES DEL LOTE	Solution of Orango A Conscious and Solution of Conscious and Sol
\$144E75	į	
And the second s	(23) MKEN (20) MKO (2)	ACCUMANTAL
\$100 miles	(24) PERIMETRO (<u>0.060</u>)	
The contract of the contract o	Of O'O' or a remain the second of O'O' O'O'	Control of the second of the s
SEGNETICAL ASSETA	(25) NUMERO DE ESQUINAS [C].	Solistico 3 [] Sall Call
	Commence of the control of the contr	1 H. Poker y enty Symp 3/03.
Towns Comment	(A) Control of the Control	

TA CONSTRUCCIÓN A	Color Colo	Table Tabl	
A	C C C C C C C C C C	CCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC	
C C C C C C C C C C	CCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCCC	C C C C C C C C C C	CONSTRUCTION OF THE CONTRACT O
Company Comp	VANDE CONSIDENCE VANDE CONSI	Company Comp	
A	A	VALOE CONZISANCE Conzistance Conzistan	MATERIAL ES PERE DE TENTOS DE L'ENTREMENTE DE LA COMPANION DE CORAN.
A	A	March Marc	AREUES SATISFIES
Section Sect	S		and for control or control o
Section Sect	S	4	
1	0	5 6 7 8 7	1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3
5 6 7 8 7 8 7 8 7 9 9	5 6 7 8 7	A S S C T S S C T S T	1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 4 5 1 7 3 4 5 5 7 1 2 3
5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 6 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 3 4 1 2 3 4 1 3 3 4 1 3 3 4 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	5 6 7 8 1 2 9	A S S S S S S S S S	1 2 3 4 5 6 7 1 2 3 1 0 6 2 3 4 5 6 7 1 2 3 3 1 0 6 2 3 4 5 6 7 1 2 3 3 1 0 6 2 3 4 5 6 7 1 2 3
5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 6 7 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7	4 5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 6 7 7 8 1 2 1 2 3 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 3 1 2 3 4 1 2 3	
5 6 7 8 1 2 3 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 3 6 6 7 8 1 2 3 1 2 3 4 1 1 2 3 4 1 1 2 3 4 1 1 2 3 4 1 1 2 3 4 1 1 2 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	0	
5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 8 7 8 9 1 2 9 1 1 2 9 1 1 2 3 4 1 2 3 4 1 1 1 2 3 4 1 1 1 2 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 3 8 7 8 8 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 1 2 3 1 1 2 3 1 1 2 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 3 8 7 8 9 7 8 9 1 2 3 1 2 3 1 2 3 4 1 1 2 3 1 2 3 4 1 1 2 3 1 2 3 4 1 1 2 3 1 2 3 4 1 1 2 3 1 1 2 3 4 1 1 2 3 1 1 2 3 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 6 7 8 1 1 2 3 1 2 3 4 6 6 7 8 1 1 2 3 1 1 2 3 4 6 6 7 8 1 1 2 3 1 1 2 3 4 6 6 7 8 1 1 2 3 1 1 3 1 1 2 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 3 1 1 1 3 1 1 1 3 1 1 1 3 1 1 1 1 3 1	5 6 7 8 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 5 7 8 1 1 2 3 4 5 7 8 1 1 2 3 1 1 2 3 1 1 2 3 1 1 2 3 1 1 2 3	5 6 7 8 1 2 3 4 5 6 7 8 9 1 2 3 4 1 2 3	
5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	56 7 8 1 2 6 7 8 1 2 6 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 3 4 2 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 4 3 4	56 7 8 1 2 4 5 6 7 8 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 3 1 2 3 4 1 3 4 3 1 2 3 4 4 1 3 4 4 1 3 4 4 1 3 4 4 1 3 4 4 1 3 4 4 4 1 3	
5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3 4 3	5 6 7 8 1 2 3 4 1 3 4 1 3 4 1 3 4 1 3 4 1 3 4 1 3 4 1	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 2 1 2 3 4 3 4 1 2 1 2 3 4	
5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 5 5 7 8 1 1 2 1 2 3 1 1	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 3 1 2 3 1 3 3 4 3 1 3 3 1	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 0 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	1 2 3 4 5 6 7 1 2 8 4 8 7 5 6 7 1 2 8 4 8 8 6 7 7 2 3 4 8 6 7 1 2 3 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8
5 6 7 8 7	5 6 7 8 1 2 3 4 6 6 6 6 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 7 8 7 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8 8 7 8	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 5 5 5 1 2 3 1 2 3 4 5 5 5 5 1 2 3 4 5 5 5 5 1 2 3 4 5 5 5 5 1 2 3 4 5 5 5 5 1 2 3 4 5 5 5 5 5 1 2 3 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	1 2 3 4 5 8 7 4 2 3 6 5 1 2 5 4 5 8 7 1 2 5 4 5 8 7 1 2 5 6 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6
5 6 7 8 1 2 3 4 5 5 5 5 5 5 3 1 2	5 6 7 8 1 2 1 2 3 4 1 2 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 4 1 2 3 4	5 6 7 8 1 2 3 4 2 3 4	2 3 2 3 2 3 3
		5 6 7 8 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 2 3 4 1 3 4 4 1 3 4 4 1 3 4 4 1 3 4 4 1 3 4	1 2 3 4 5 6 7 1 2 2 3 4 5 6 7 2 3 3 4 5 6 7 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5

The property of the second sec

Melton Greez

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO

. 4	Y REGISTROS	
FECHA DE INGRESO:	QUIEN RECEPTA DETOS.:	15/06/15 8:15
CLAVE CATASTRAL:	ACT TO A STATE OF THE STATE OF	7070073 (1.75
NOMBRES y/o RAZON:		
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	Control of the Contro	
CELUAR - TLENO.:		
	Pilippos	
IMPUESTO PRINCIPAL:	RUBROS	
SOLAR NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCION MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
PO DE TRAMITE:		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Many Durens	
	FIRMA DEL USUARIO	
FORME DEL INSPECTOR:		
((Company Direction	()
UNE CERC	Durist Charges	- 15 (15°) - 15°
		<u> </u>
		C6-15
		-
FORME TÈCNICO:	FIRMA DEL INSPECTOR: FEC	CHA:
	- Charles and	
	K - Lower Land	
	- Fred Mill	
	FIRMA DEL TECNICO FEC	CHA:
FORME DE APROBACIÓN:	120	ans.
	1	
	î /	
	FIRMA DEL DIRECTOR	





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36552:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

miércoles, 29 de agosto de 2012

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

1083213000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno número CUATRO ubicado en la avenida numero veinte manzana C de la parroquia y Cantón Manta provincia de Manabí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, lote número nueve en la longitud de diez metros SUR, avenida veinte en la longitud de diez metros, ESTE: Lote no. Tres, en la longitud de veinte metros. OESTE, lotes cinco y seis en la longitud de veinte metros. La superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	Número y fecha de inscripción			
Compra Venta	Compraventa	1.043	10/09/1982	1.621		
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	878	13/08/2007	11.343		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Comprayenta

Inscrito el: viernes, 10 de septiembre de 1982

Tomo:

Folio Inicial: 1.621 Folio Final: 11.622

Número de Inscripción: 1.043

Número de Repertorio:

1.613

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Certificación impresa por: MARC

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de septiembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

El lote de terreno numero cuatro ubicado en la avenida numero veinte manzana C de la parroquia y Cantón Manta provincia de Manabí. Con fecha 10 de Septiembre de 1.982 bajo el N.- 172, tiene inscrito Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen, autorizada en la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Septiembre de 1.982, a favor del IESS, actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Septiembre 4 del 2002, bajo el No. 1.026. Cancelación

Con fecha Enero 10 del 2003 bajo el N.- 30, el predio primeramente descrito fue hipotecado al Banco Bólivariano

Ficha Registral: 36552



nomina, actualmente cancelada con fecha Abril 9 del 2007 bajo el N.- 368.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Cédule o R.H.C. Nombre v/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Comprador

80-000000041088 Zambrano Chavez Santiago Sicinio

Soltero Casade(†) Manta Manta

Vendedor

80-0000000019288 Abad Saltos Jose

2 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: lunes, 13 de agosto de 2007

Folio Inicial: 11.343

- Folio Final: 11.359 Número de Repertorio:

3.836

Número de Inscripción: 878

Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Octava

Nombre del Cantón:

Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de julio de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA.- El inmueble compuesto con terreno y vivienda, signado con el número CUATRO ubicado en la avenida veinte de la manzana "C", de la Parroquia del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Acreedor Hipotecario

80-000000000313 Fondo de Cesantia Del Magisterio Ecuatoria

10-sep-1982

Manta

Deudor Hipotecario

Compra Venta

80-000000041088 Zambrano Chavez Santiago Sicinio

Soltero

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: 1621

Folio final: 11622

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:02:48

del jueves, 28 de mayo de 2015

1043

A petición de:

DOLOIDA

Elaborado por : Maria Asunción Cedena

30699882-2

Jaime E. Delgado Natriago Firma del Registrador

Certificación impresa por: MARC

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ficha Registral: 36552



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

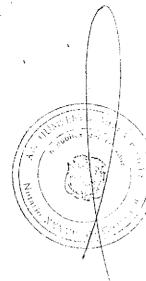
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES





ESCRITURA DE No. 336/2007 HIPOTECA ABIERTA QUE OTORGA EL PROFESOR SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ A FAVOR DEL CESANTÍA DEL DE FONDO ECUATORIANO. MAGISTERIO COMPLEMENTARIO FONDO PREVISIONAL CERRADO.----CUANTÍA: INDETERMINADA.----

Ciudad de Guayaquil, Capital de la En Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro dias del mes de Julio del año dos mil siete, ante mi Abogado **HUMBERTO** MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Hipoteca Abierta, por una parte. El FONDO DE CESANTÍA DEL FONDO ECUATORIANO, MAGISTERIO PREVISIONAL CERRADO. COMPLEMENTARIO representado legalmente por Licenciado JUAN JOSÉ CASTELLÓ LEÓN, en su calidad Presidente, según nota del nombramiento que se agrega como documento habilitante, quien declara ser: de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, licenciado y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el señor SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor



nacionalidad ecuatoriana, edad. de profesión profesor, domiciliado en el cantón Manta, Provincia de Manabí, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad v bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Hipoteca Abierta, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-Registro de Escrituras Públicas а sírvase incorporar una de HIPOTECA ABIERTA, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, las siguientes partes: a.- El SANTIAGO SICINIO profesor ZAMBRANO CHAVEZ, con cédula de ciudadanía número Uno tres cero uno uno cuatro cuatro siete dosnueve, de estado civil soltero, por sus propios derechos, a quien se la podrá denominar como "LA PARTE **DEUDORA** DEUDORA" "LA HIPOTECARIA", según el caso; y, b.- El FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO **PREVISIONAL** CERRADO. representado legalmente Licenciado JUAN JOSÉ CASTELLÓ LEÓN, en su calidad de Presidente, según del nota

nombramiento que se agrega como documento habilitante, a quien en lo posterior se le podrá llamar como "LA PARTE ACREEDORA" ó "LA ACREEDORA" hIPOTECARIA", según el caso.

Ab. HUMBERTO MOYA FLORES SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) El FONDO DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, CESANTÍA COMPLEMENTARIO PREVISIONAL FONDO CERRADO es una entidad de carácter financiero que agrupa a maestros fiscales, fiscomisionales, universitarios, particulares, municipales, funcionarios y supervisores del nivel central, provincial y personal del sistema educativo nacional que expresan su voluntad, a través de su afiliación, de pertenecer a ella, organización destinada a velar solidariamente, por los intereses económicos - financieros de sus afiliados. El CESANTÍA DEL MAGISTERIO FONDO DE COMPLEMENTARIO ECUATORIANO. FONDO PREVISIONAL CERRADO es de carácter nacional e institucionalmente representa los intereses y derechos legales y económicos de todos y cada uno de sus afiliados. B) El Profesor SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, es afiliado a la Unión Nacional de Educadores y a la vez al CESANTÍA DEL MAGISTERIO FONDO DE COMPLEMENTARIO ECUATORIANO. FONDO PREVISIONAL CERRADO (F.C.M.E.f.c.p.c), en el cantón Manta, Provincia de Manabí, y es de

estado civil soltero, es propietario del inmueble que luego se indicará y ha solicitado y ha sido calificada como sujeto de crédito por el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO. **PREVISIONAL** CERRADO (F.C.M.E.f.c.p.c), para un crédito, con garantía hipotecaria para ampliación remodelación de vivienda. El inmueble compuesto con terreno y vivienda, signado con el número cuatro ubicado en la avenida veinte. manzana "C", de la parroquia del cantón Manta, provincia de Manabí, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE: lote número nueve en la longitud de diez metros; POR EL SUR: con la avenida veinte en la longitud de diez metros; POR EL ESTE: Lote número tres en la longitud veinte metros; y, POR EL OESTE: con lote cinco y seis en la longitud de veinte metros. superficie de doscientos metros cuadrados y la casa en el construida. El inmueble fue adquirido mediante Compraventa que otorgó el señor José Abad Saltos а favor del señor SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ. celebrada ante el Notario Pública Cuarta del cantón Manta, ante el Abogado Juan Bosco Moreira Álava, el ocho de Septiembre de novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad, el diez de Septiembre de

(INCANTAL OF THE PARTY OF THE P

NOTARIO

novecientos ochenta y dos, bajo el número mil cuarenta y tres.- **TERCERA:** HIPOTECA

ABIERTA .- En seguridad de las obligaciones

contraídas o que contrajeren, individual

conjuntamente y/o con terceras personas difecta y/o indirectamente a favor del FONDO CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO. FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO; haciéndose además extensiva esta hipoteca a cualquier otra obligación que LA DEUDORA HIPOTECARIA hayan contraído contrajeren individual o conjuntamente y/o para con terceras personas directas o indirectamente hayan sido adquiridas a cualquier título a favor del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO o a quien este cediere derechos, por las obligaciones mencionadas, en cuyos títulos de crédito constará en forma detalladas las condiciones de cantidad, plazo e interés, garantías personales si hubiere lugar a ello, así como a todos las estipulaciones exigidas para su validez SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, constituve Especial y señaladamente Hipoteca Abierta primera y preferente a favor del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO. FONDO COMPLEMENTARIO **PREVISIONAL**

CERRADO, sobre el inmueble compuesto de solar y casa de su propiedad, descrito en el literal b) de la cláusula segunda de este instrumento. dentro de la indicada delimitación no estuviere comprendida alguna parte del inmueble, entenderá que también queda gravada con la Hipoteca Abierta, como quedan las construcciones existentes y las que se hicieren en lo sucesivo y en general, todo lo que se considera inmueble por destinación, incorporación no naturales, según el Código Civil.- En que esta Hipoteca abierta subsista la completa extinción de todas las obligaciones a que a ella accede, aceptando que se extinga exclusivamente por la cancelación que el MAGISTERIO CESANTÍA DEL DE FONDO COMPLEMENTARIO FONDO ECUATORIANO. PREVISIONAL CERRADO realice por escritura pública, para cuyo efecto renuncia el derecho que se deriva de las disposiciones contenidas en los incisos uno y tres del artículo dos mil trescientos treinta y seis del Código Civil.- CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS: El FONDO DE CESANTÍA DEL FONDO ECUATORIANO. MAGISTERIO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO se reserva la facultad para ceder los derechos que nacen de este convenio a cualquier persona natural o jurídica, para descontar o redescontar la obligación contraida por la parte deudora, hacer todo cuanto este permitido por las Leyes y siempre que se necesitare su consentimiento, este se entiende y se entenderá concedido. La resistencia de la parte deudora será considerado NOTARIO COMO incumplimiento y mora en el pago de lo

adeudado. QUINTA: INSPECCIÓN Y CONTROL DE E INVERSIONES .- El FONDO DE GARANTÍA ECUATORIANO, MAGISTERIO CESANTÍA DEL PREVISIONAL COMPLEMENTARIO FONDO bienes los inspeccionar CERRADO, podrá gravados cuando lo tuviere a bien, además podrá efectuar los controles de inversión de los créditos garantizados con esta hipoteca, en cualquier tiempo, por su parte el Profesor SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ, se comprometen a prestar las facilidades necesarias para tales efectos .- SEXTA: SEGURO .- La parte deudora se obliga ha asegurar el inmueble hipotecado con una póliza contra riesgo asegurable, extendido a favor del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO COMPLEMENTARIO ECUATORIANO, FONDO PREVISIONAL CERRADO, y durante la vigencia de las obligaciones principales a las cuales accede esta hipoteca abierta y que por esta escritura se celebra. La falta de renovación oportuna de la póliza o su caducidad por falta de pago dará derecho a la acreedora para declarar de plazo vencido o demandar el pago total de la deuda.-

SÉPTIMA.- La parte deudora se obliga a entregar a la Acreedora Hipotecaria, dentro de quince días contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad, dos copias inscritas, la. contabilización demás fines legales У estatutarios. En caso de no hacerlo, el acreedor hipotecario quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado.- OCTAVA: El FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO podrá dar por vencido el plazo si LA DEUDORA HIPOTECARIA dejaren de cumplir una cualquiera de las obligaciones que por la presente escritura se contrae, especialmente siguientes a) casos: Si la parte deudora mutuarios dejaren de pagar tres o más de los dividendos que se estipulen en cada uno de los créditos y obligaciones a los que accede hipoteca, b) Si enajenare el inmueble hipoteca, o estableciere derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO. FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, c) Si se embargare dicho inmueble por el cobro de otras deudas, el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO deberá exigir judicialmente el pago de la

obligación. d) Si el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO

COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO

comprobare la existencia de falsedad de los datos

Ab. MUMBERTO MOYA FLORES
NOTA RIO SUMINISTRADOS por la parte deudora v Name sirvieron para la concesión de los créditos ú obligaciones. En cualquiera de los casos de incumplimiento señalados en esta cláusula el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO. FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO queda facultado para proceder al cobro inmediato de la totalidad de lo que la parte deudora estuviere adeudando por capital, intereses, costas, daños y perjuicios. La afirmación de la parte acreedora de que la parte deudora ha incurrido en cualquiera de las causas señaladas como condición para declarar vencida la obligación y exigir judicialmente la totalidad de sus pagos serán suficientes pruebas para la iniciación y tramitación del correspondiente juicio. e) Si los bienes hipotecados por cualquier causa anterior o posterior a esta fecha de suscripción de escritura de hipoteca abierta se deteriore o depreciare en su valor de tal manera que no constituyan garantía eficiente de las obligaciones pendientes.- Al aplicar esta cláusula de vencimiento el FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO

PREVISIONAL CERRADO COMPLEMENTARIO queda expresamente facultado para retener en su poder cualquier cantidad que la parte deudora tenga a su favor en cualquier cuenta del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, PREVISIONAL COMPLEMENTARIO FONDO CERRADO para imputarla, sin lugar alguno, por parte de la deudora a la obligación de esta forma legal.- NOVENA: Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura, las partes fijan como domicilio la ciudad de Guayaquil, y se sujetan a los Jueces competentes de la misma, renunciando domicilio y fuero y se someten al trámite propio del Juicio Ejecutivo.- DÉCIMA: LA DEUDORA HIPOTECARIA declaran que sobre los bienes que hipotecan no pesa condición, modo, cláusula resolutoria, arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad, patrimonio familiar, ni gravamen de ninguna especie, consiguientemente en caso contrario el FONDO DE CESANTÍA DEL FONDO ECUATORIANO, MAGISTERIO **PREVISIONAL** CERRADO COMPLEMENTARIO podrá demandar el incumplimiento o pago tanto de las obligaciones personales a que ella accede, como el derecho real hipotecario, o demandar si lo prefiere la resolución de los contratos respaldados por esta hipoteca.- DÉCIMA PRIMERA.- Los gastos que demande la celebración de esta g Seculation of C

escritura, y su inscripción, se incluye entre los gastos generales previstos más los de la Cancelación de Hipoteca, cuando llegue el caso serán de cuenta de la parte deudora.- **DÉCIMÁ**

ំនិEGUNDA: Las partes contratantes, declaran ជូធ្នើខ្ se entienden incorporados a esta Escritura, normatividad ecuatoriana vigente, como Estatutos y Reglamentos vigentes del FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO, FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO, que la parte deudora declara conocer. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes intervinientes reiteran, de su libre y espontánea voluntad la aceptación de todos y cada uno de los contratos aquí contenidos y de las cláusulas que conforman el presente instrumento. **DÉCIMA CUARTA**: INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de las personalmente o por interpuesta persona, quedan expresamente autorizadas para obtener inscripción del presente contrato en el Registro correspondiente.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura.- Minuta preparada por el Abogado Eduardo Beltrán Velásquez.- Registro número Novecientos ochenta.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley:-Leida esta Escritura de principio a fin, por mi el

Notatio en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

LCDO. JUAN JOSÉ CASTELLÓ LEÓN Ced. U. No. 090218580-0

Cert. Vot.

FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIAN FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO R.U.C. # 1791420861001

SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ

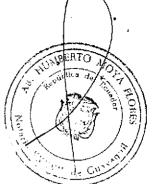
Ced. U. No. 130114472-9

Cert. Vot. 190-0111

EL NOTARIO AB. HUMBERTO MOYA FLORES



SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 27 DE JULIO DEL 2007



AB. HUMBERTO MOVA FLORES



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Hipoteca Abierta autorizada en la Notaria Pública Notaria Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 4 de Julio del 2007, Celebrada entre el Profesor SANTIAGO SICINIO ZAMBRANO CHAVEZ Y DEL FONDO DE CESANTIA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADA, queda legalmente inscrita bajo el N.- 878 del Registro de Hipotecas anotada en el Repertorio General bajo el N.- 3836 anotada en esta fecha

Manta, Agosto 13 del 2007.

Pr. Hatricia J. Garcia A REGITRADOR DE LA PROFIELA! Cantón - Manta



TÍTULO DE CRÉDITO No. 336845350

1/19/2015 12:43

							•		SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY	1/19/2016 12:00 BARBERAN SORNOZA HILDA MARIA		ZAMBRANO CHAVEZ SANTIAGO SICINIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	1-08-32-13-000 200,00	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	CÓDIGO CATASTRAI	
									ULACIONES DE LEY	JZA HILDA MARIA		1301144729	C.C. / R.U.C.	\$ 40.275,55	,	AVALUO	
SALDO	VALOR PAGADO	TOTAL A PAGAR	TASA DE SEGURIDAD	MEJORAS HASTA 2010	MEJORAS 2014	MEJORAS 2013	MEJORAS 2012	MEJORAS 2011	Interes por Mora	IMPUESTO PREDIAL	Costa Judicial		CONCEPTO	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS	MZ-C LT. 4 AVE. 20 CALLE 25	DIRECCIÓN	
			\$ 10,07	\$ 51,43	\$ 8,09	\$ 7,66	\$ 4,01	\$6,91		\$ 16,11		PARCIAL	VALOR	BUCIONES E	2015	AÑO	
)				(\$ 20,57)	(\$3,24)	(\$ 3,06)	(\$ 1,60)	(\$ 2,76)		(\$ 1,45)		KECAKGOS(*)	REBAJAS(-)	SP. DE MEJORAS	174629	CONTROL	
00.00	\$ 71.60	\$ 71.60	\$ 10.07	\$ 30,86	\$ 4,85	\$ 4,60	\$ 2,41	\$4,15		\$ 14,66		PAGAK	VALOR A		345350	TITULO Nº	





COSIGNO ALTONOLOGICO PERCENTALIDADE SE CATONOLOGICO PERCENTALI